

**PIDE HACER MODIFICACIONES**

Retroactividad, sin cabida en ley alguna: Zaldívar

PATRICIA RAMÍREZ

El coordinador de Política y Gobierno de la Presidencia sostiene que no se impulsan ni avalan leyes o actos contrarios a la Constitución

En este gobierno no se impulsan ni se avalan leyes o actos contrarios a la Constitución, ni tampoco hay cabida a aplicación retroactiva de ninguna ley en perjuicio de persona alguna, advirtió Arturo Zaldívar, coordinador general de Política y Gobierno de la Presidencia de México.

NO ES LA PROPUESTA ORIGINAL

Durante la conferencia de prensa matutina, dijo que la propuesta original del Ejecutivo no contempla retroactividad ni afectación a derechos adquiridos y subrayó que el artículo transitorio aprobado por el Senado genera confusión jurídica y po-

dría interpretarse como violatorio del artículo 14 constitucional.

Explicó que se sugiere a los legisladores realizar tres adecuaciones técnicas al decreto para establecer que la Ley de Amparo es procesal, para clarificar que sus efectos aplican hacia adelante.

Además, precisar que las etapas procesales concluidas generan derechos adquiridos, y se rigen por la norma vigente al momento de su actuación y asegurar que las nuevas disposiciones sólo aplican a actos posteriores, sin afectar a los juicios ya resueltos.

"Estamos en una etapa donde las leyes deben tener también un efecto pedagógico. Los tecnicismos jurídicos son inevitables, pero hay que clarificar de la mejor manera", dijo.

Asimismo, llamó a un diálogo constructivo entre poderes para evitar interpretaciones erróneas y fortalecer la certeza jurídica.

Al referirse al debate generado por un transitorio de la reforma a la Ley de Am-

PERIÓDICO	PÁGINA	FECHA	SECCIÓN
OVACIONES	12	4/10/2025	LEGISLATIVO



paro introducido en el Senado, el exministro reconoció a los senadores por el aval de la iniciativa y recordó que hay un artículo que señala expresamente que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones que establece el mismo.

“Esto quiere decir que las leyes tienen efectos hacia futuro, no hacia el pasado, salvo que sean para beneficiar a alguna persona si alguien tiene un derecho emanado de un contrato, no se puede desconocer con una ley posterior si alguien realiza una actividad hoy que es lícita y ma-

ñana es considerada un delito porque se tipifica como tal no se le podrá sancionar por lo que realizó antes que ese delito entrará en vigor”, dijo.

No obstante, consideró necesario analizar qué sucede tratándose de leyes procesales, que son las que regulan los juicios o procedimientos que establecen las diferentes etapas, requisitos, decisiones, recursos que se dan en un proceso.

Señaló que la Ley de Amparo es una típica ley procesal, pues establece contra qué procede el amparo, qué requisitos tiene que tener la demanda, plazos para presentarla, pruebas, cómo se otorga la suspensión, entre otros elementos.